



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCCIONES
Anual	4.240 ptas.	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	15 ptas. palabra
Ayuntamientos .	3.180 ptas.	Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez	500 ptas. mínimo
Trimestral	1.590 ptas.	Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	Pagos adelantados
FRANQUEO	CONCERTADO		Depósito Legal:
Núm. 09/2			BU - 1 - 1958
Año 1988		Viernes 8 de enero	Número 5

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial de Burgos en su reunión del día 16 de diciembre de 1987, se adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Nombrar Juez de Paz de Cayuela, a D. Santiago Mínguez González, y nombrar Juez de Paz de Tardajos, a D. Valentín Tobar Franco.

Contra los nombramientos de Jueces de Paz que se hicieron por las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales podrán interponerse por los solicitantes que no hubieren sido designados recurso de alzada, según lo establecido en el art. 72.2 del Reglamento Orgánico de la Justicia de Paz de fecha 19 de junio de 1969.

Burgos, 19 de diciembre de 1987.
El Secretario de Gobierno (ilegible).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65,2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular, y Juez de Paz sustituto del Juzgado de Paz de Pradoluengo.

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Burgos n.º 3, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 19 de diciembre 1987.
El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65,2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de San Millán de Lara.

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 19 de diciembre 1987.
El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al procesado José María Antón López, nacido en San Andrés de Rabanedo (León), el 17 de julio de 1952, hijo de Manuel e Isabel, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Fuengirola (Málaga), calle Ramón y Cajal, edificio Mayco, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, dentro del término de diez días para notificarle el auto de prisión de 28 de mayo pasado y ser reducido a prisión en la causa tramitada en el Juzgado de Instrucción de Burgos, núm. 2, con el núm. 11 de 1984, por robo, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de esta Audiencia en la prisión de esta capital.

Dado en Burgos, a 18 de diciembre de 1987. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

B U R G O S**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción número uno**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, número uno de Burgos, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 299 de 1982, a instancia de Maderas Vitores, S. L., contra Beyfer, S. A., sobre reclamación de cantidad, y en resolución de esta fecha se ha acordado hacer saber el precio ofrecido de doscientas mil pesetas por cada uno de los bienes subastados en el presente procedimiento y concretamente sobre:

1.º Un terreno sito en el cuartel Este de Hernani, antiguo caserío de Lezigarra, de 3.763 metros cuadrados, finca núm. 15.768.

2.º Trozo de terreno de 2.306 metros cuadrados, finca 15.776.

3.º Terreno sito en el cuartel del Este de la villa de Hernani, de 4.021 metros cuadrados, finca 5.015 por el actor Maderas Vitores S. L., a la demandada Beyfer, S. A., en la persona de su legal representante, para que dentro del término de nueve días pueda pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; o pagar las cantidades ofrecidas por los postores para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y costas y que oído el ejecutante podrá aprobar el proveyente, bajo apercibimiento de que si no se ejercita alguno de dichos derechos y en indicado plazo, se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto.

Y expido el presente para que sirva de notificación en forma legal al representante legal de la demandada Beyfer, S. A., que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 12 de diciembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

8476.—1.464,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 13 de julio de 1987. — El Ilmo. Sr. D. Rubén Blasco Obede, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Comercial Español, S. A., representado por el Procurador César Gutiérrez Moliner, y dirigido por el Letrado Fernando Dancausa Treviño, contra María Rosario Fontaneda Alegre, Javier Ignacio Rubín Cámara, María Luisa Villegas Rojas, Restituto Benito Rojas y Calzados Bogan, S. A., declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Rosario Fontaneda Alegre, Javier Ignacio Rubín Cámara, María Luisa Villegas Rojas, Restituto Benito Rojas y Calzados Bogan, S. A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 6.513.415,00 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados devengados y que se devenguen hasta el completo pago, salvo que los mismos sean inferiores al tipo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuyo caso, a partir de esta sentencia, se devengará el interés señalado en dicho precepto y costas.

Contra esta sentencia cabe interponerse recurso de apelación ante la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a Restituto Benito Rojas y María Luisa Villegas Rojas, en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 15 de diciembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

8477.—4.230,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos, hace saber:

Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo núm. 505 de 1986, a instancia de Banco de Fomento, S. A., representado por el Procurador Sr. Aparicio Alvarez, contra Restituto Benito Rico, María Luisa Villegas Rojas, María del Rosario Fontaneda Alegre y Javier Ignacio Rubín Cámara; y en los mismos se ha dictado providencia, por la que se acuerda requerir a dichos demandados para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de bienes que les fueron embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del registro.

Y expido el presente para que sirva de requerimiento en forma legal a los demandados que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 15 de diciembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

8522.—1.965,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Burgos, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 442/87 promovidos a instancia de Vidal Sáez Gil, contra Colomar S. A. y otros, sobre rescisión contrato de compraventa, se emplaza al representante legal de la demandada Colomar S. A., para que en el término de diez días comparezca en autos en forma legal, mediante Procurador y Letrado, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar que las copias de demanda y documentos acompañados a la misma, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado donde podrán recogerse en días y horas hábiles.

Y expido el presente para que sirva de emplazamiento en legal forma a la parte demandada Colomar S. A., en la persona de su le-

gal representante que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 16 de diciembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

8523.—2.775,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 599-84, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador D.^a Mercedes Manero Barriuso en representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Pedro Casilla Cilleruelo y doña María Dolores Juncal Juárez, vecinos de Aranda de Duero, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado el día 19 de abril de 1988, a las 11,30 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 17 de mayo de 1988, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 21 de junio de 1988, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos, al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta, en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta podrá ha-

cerse cualquier postura al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del cuarenta por ciento, antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Camión-tractor, marca Pegaso, modelo 2181/60, de 310 C. V., matrícula BU-3694-H, valorado pericialmente en la suma de tres millones ochocientas setenta mil pesetas.

Vehículo Seat, modelo Panda Trans, matrícula BU-8281-G. Valorado pericialmente en la suma de trescientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a 11 de diciembre de 1987. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8406.—7.485,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 0282/86, se siguen autos de Ejecutivo-Letras de cambio, a instancia del Procurador Fernando Santamaría Alcalde, en representación de Piedras y Mármoles S. L., contra Antonio Marín López, vecino de Orgaz (Toledo), en reclamación de cantidad, en cu-

yas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado el día 22 de abril de 1988, a las 12,00 horas, en primera subasta, y si resultare desierta, el día 20 de mayo de 1988, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 17 de junio de 1988, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, equivalente al menos, al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana en Orgaz (Toledo).

Corral en Orgaz (Toledo), en la calle de Marjaliza número 12, que ocupa una superficie de 797 m.². Linda por la derecha entrando, Lorenzo Garoz Conde y Ceferino Arroyo; izquierda, porción segregada y el callejón; fondo, Máximo Sánchez Zarza, Manuel Herencia y Juliana García-Calvo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Orgaz, tomo 1.089, libro 154, folio 148, finca 11.684. Valorada pericialmente en la suma de tres millones ciento ochenta mil pesetas.

Dado en Burgos, a 11 de diciembre de 1987. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8407.—7.875,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 214 de 1986, se siguen autos de juicio de menor cuantía (pieza de ejecución provisional de sentencia), a instancia del Procurador D. José Roberto Santamaría Villorejo, en representación de Talleres Moisés Sánchez S. A., contra D. Isidoro Amutio Olave, representado por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado el día 22 de abril de 1988, a las 11,00 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 20 de mayo de 1988, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 17

de junio de 1988, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, equivalente al menos, al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de la tasación rebajado en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Camión de dos ejes, marca Volvo, modelo F-7, de 16 velocidades, matrícula LO-6788-E. Valorado pe-

ricialmente en la suma de cuatro millones doscientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a 11 de diciembre de 1987. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8409.—7.335,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, hace saber:

Que en el juicio ejecutivo número 0075/87, promovido por Entidad Mercantil Industrias del Cerramiento, S. A., contra Enrique Blanco Tomé, Moisés Alvarez Cepeda y Entidad Mercantil «Construcciones Blanco Tomé, S. L.», en reclamación de 420.000 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Entidad Mercantil «Construcciones Blanco Tomé, S. L.» y Enrique Blanco Tomé, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por medio del presente se hace saber a D. Enrique Blanco Tomé, que, por ignorarse su paradero, se ha practicado en Secretaría embargo de bienes de su propiedad, sobre el 25 por 100 de la Sociedad Laboral Alblan, con domicilio en calle Virgen del Manzano número 2, bajo, así como el 25 por 100 de los derechos de traspaso del restaurante «El Manantial», sito en calle Virgen del Manzano núm. 2, bajo.

Dado en Burgos, a 14 de diciembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

8478.—2.625,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 23 de octubre de 1987. —

El Ilmo. Sr. D. Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Declarativo de menor cuantía, promovidos por Limpiezas García y Alcázar, S. A., representado por el Procurador Fernando Santamaría Alcalde y dirigido por el Letrado don Juan Alfonso Mulgado, contra Federación Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales Castellana, declarados en rebeldía y

Fallo: Que estimando, como es timo, la demanda promovida por el Procurador Sr. Santamaría Alcalde, en nombre y representación de «Limpiezas García y Alcázar, S. A.» contra Federación Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de la Cabeza de Castilla, declarada en rebeldía procesal, debo declarar y declaro que condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 584.602 pesetas más los intereses legales desde la interpelación judicial y el interés del artículo 921 de la L. E. C. desde la fecha de esta resolución, con imposición de costas a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 15 de diciembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

8524.—4.350,00

minio, seguidos por los trámites de menor cuantía, y promovidos por Mecánicas del Mediterráneo, S. A., doña Isabel Vicario Pahl y don Alejandro Vicario Pérez, representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, y dirigido por el Letrado don José Santos González Primo, contra Juan José María Ruiz Heras y Talleres Ale-Man S. A., declarados en rebeldía; y

Fallo: Que desestimando, como desestimo, la demanda promovida por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de «Mecánicas del Mediterráneo, S. A.», doña Isabel Vicario Pahl y Alejandro Vicario Pérez, contra «Talleres Ale-Man, S. A.», declarado en rebeldía procesal, y contra don Juan José María Ruiz Heras, representado por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez, debo declarar y declaro no haber lugar a lo interesado en la demanda, absolviendo a los demandados de todos los pedimentos contenidos en la demanda, con imposición de costas a los actores.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, Talleres Ale-Man, S. A.

Dado en Burgos, a 14 de diciembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

8531.—4.515,00

curso, y al mismo tiempo se le requiere para que dentro del término de seis días presente ante este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas rústicas que le fueron embargadas por este Juzgado, sitas en el pueblo de Ibeas de Juarros (Burgos), advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste, surta los efectos legales, en virtud de lo ordenado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide la presente cédula en Burgos, a 17 de diciembre de 1987. — La Secretaria Judicial (ilegible).

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 732 de 1987, sobre lesiones, contra José María Gómez Hernán Pérez, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, y actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica a dicho condenado el auto de insolvencia dictado con esta fecha, en virtud del cual se declara insolvente total al mismo a los efectos de las responsabilidades exigidas a dicho condenado.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación en forma al condenado expresado, José María Gómez Hernán Pérez, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 17 de diciembre de 1987. La Secretaria Judicial (ilegible).

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado José María Gómez Hernán Pérez, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en el Centro de Cumplimiento y Diligencias de esta capital, la pena de cinco días de arresto menor, que le resulta impuesta en el juicio de faltas núm. 732 de 1987, seguido

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 828 de 1985, sobre imprudencia con daños, contra Narciso Arce Cuesta, mayor de edad, casado, jubilado y vecino que fue de esta ciudad, calle Diego Laínez, núm. 6-5.º derecha, y actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica a dicho condenado la resolución dictada en fecha 17 de noviembre del año en

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 10 de diciembre de 1987. El Ilmo. Sr. D. Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Tercera de do-

ante este Juzgado de Distrito número uno de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste, surta los debidos efectos, en virtud de lo ordenado, se publica la presente requisitoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Burgos, a 17 de diciembre de 1987. — El Magistrado Juez (ilegible). — La Secretaria Judicial (ilegible).

Juzgado de Distrito número dos

D. José Alberto Gallego Laguna, Juez de Distrito del Juzgado número dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Francisco Javier de la Peña Velasco, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, hijo de Antonio y de Teodora, últimamente domiciliado en Burgos, en la calle San José, número 9-4.º izqda., y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa que le fue impuesta en el juicio de faltas que con el número 180 de 1987 se sigue en este Juzgado por la falta de orden público, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tuvieren conocimiento del paradero de indicado sujeto, lo participen a este Juzgado, haciendo constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio, no procede su detención, sino únicamente se participe su actual domicilio y paradero.

Burgos, a 15 de diciembre de 1987. — El Juez, José Alberto Gallego Laguna. — El Secretario (ilegible).

Don José Alberto Gallego Laguna, Juez de Distrito del Juzgado número dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los condenados María Isabel López Robles, nacida el día 7 de enero de 1963, que tuvo su último domicilio en Bilbao, c./ Cristo núm. 22, y al llamado Víctor Manuel Fernández Pombo, nacido el día 11 de agosto de 1952, últimamente domiciliado en Bilbao en la calle Millán Astrain 66, y en la actualidad ambos en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, cumplir las penas de arresto menor que les ha sido impuesta y hacer pago de la indemnización decretada en favor de la parte perjudicada en el juicio de faltas que con el número 266 de 1987, se sigue en este Juzgado por la falta de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tuvieren conocimiento del paradero de indicado sujeto, lo participen a este Juzgado; haciendo constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio, no procede su detención, si no únicamente se participe su actual domicilio y paradero.

Burgos, a 15 de diciembre de 1987. — El Juez, José Alberto Gallego Laguna. — El Secretario (ilegible).

Don José Alberto Gallego Laguna, Juez de Distrito del Juzgado número dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Pascal Maurice Guillieri, nacido el día 5 de mayo de 1962, en Villepinte (Francia), y domiciliado en Dreux (Eure et Loir) Les Camards Tour C 14, y en la

actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la indemnización, multa y costas judiciales por la cantidad de 197.910 pesetas más los intereses legales correspondientes a la indemnización del perjudicado, en el juicio de faltas que con el número 2.007 de 1987, se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia simple con daños, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tuvieren conocimiento del paradero de indicado sujeto, lo participen a este Juzgado, haciendo constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio, no procede su detención, si no únicamente se participe su actual domicilio y paradero.

Burgos, a 15 de diciembre de 1987. — El Juez, José Alberto Gallego Laguna. — El Secretario (ilegible).

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas núm. 2.007 de 1986, la cual arroja un total de 197.910 pesetas, que debe abonar Pascal Maurice Guillieri y subsidiariamente Jean Mouzin.

Burgos, a 15 de diciembre de 1987. — Firmado: María Socorro Martín Velasco. (Rubricado). Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de la anterior tasación de costas, tanto en lo que se refiere al condenado Pascal Maurice Guillieri, así como en cuanto al responsable civil subsidiario Jean Mouzin, ambos en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 15 de diciembre de 1987. — La Secretaria, María Socorro Martín.

Nota: El importe de la presente tasación de costas, será incrementado en interés en relación con la

indemnización decretada en favor de dicho penado y devengado desde la fecha de la sentencia dictada en 20-11-87, hasta la fecha del pago de la misma. Ley 77/1980.

Juzgado de Distrito número tres

Cédulas de notificación

En los autos de juicio de faltas número 1.572/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a 11 de diciembre de 1987. En nombre de Su Majestad D. Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público por doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de Burgos, los autos de juicio de faltas 1.572/87, a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, figurando como perjudicado Mouloud Boubchar, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, contra Felipe Lantero Díaz Laviada, mayor de edad y vecino de Madrid, calle Hermosilla, 55, y como responsable civil subsidiario Justino Jove Ramírez, mayor de edad y con el mismo domicilio, sobre imprudencia con daños, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Felipe Lantero Díaz Laviada, de la falta de imprudencia simple, resultado de daños, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — María Teresa Monasterio. Rubricados».

Y para que sirva de notificación en forma a Mouloud Boubchar, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación contra la misma, en Burgos, a 12 de diciembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio de faltas número 1.785/87, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a 11 de diciembre de 1987. En nombre de Su Majestad D. Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público por doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de Burgos, los autos de juicio de faltas núm. 1.785/87, a virtud de atestado instruido por la Policía Municipal de Burgos, figurando como perjudicado Konrad Mueller Hauck, mayor de edad y con último domicilio conocido en Francia, Meudon, calle del Parque, 12, 92190, contra Francisco Javier Aragón Martínez, mayor de edad y vecino de Espinosa de Cervera (Burgos), y como responsable civil subsidiario Auto-cares Arceredito, S. L., domiciliada en Burgos, Avenida del Cid, 12, sobre imprudencia con daños, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Francisco Javier Aragón Martínez, de la falta de imprudencia simple, resultado de daños, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — María Teresa Monasterio. — Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Konrad Mueller Mauck, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación contra la misma, en Burgos, a 12 de diciembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en juicio de faltas núm. 1.421 de 1987, seguido por imprudencia con resultado de lesiones y daños, contra Assuncao Lourenco Albino Gomes, cuyo último domicilio lo tuvo en Aurillac, Francia, 24 Cité de la Montagne, hoy en ignorado paradero, se notifique a dicho condenado que la tasación de costas practicada en referidos autos, y que asciende a un total de 14.800 pesetas, ha sido aprobada, al no haberse interpuesto contra la mismo recurso alguno, y se le requiera para que en término de diez días, haga efectivo di-

cho importe en este Juzgado, y asimismo se interese de las autoridades y Policía Judicial, para que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho condenado, lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este procedimiento no procede su detención, sino únicamente se le comunique su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado Assuncao Lourenco Albino Gomes, a los oportunos efectos, expido y firmo la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a 17 de diciembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en juicio de faltas núm. 679 de 1987, seguido en este Juzgado, por imprudencia con resultado de lesiones y daños, contra Angel Borja Hernández (hoy en ejecución de sentencia firme), mayor de edad, cuyo último domicilio lo tuvo en calle General Sanjurjo de la ciudad de León, sin número, hoy en ignorado paradero, se le haga saber a referido condenado que habiendo transcurrido el término legal sin que contra la tasación de costas practicada en estos autos se haya interpuesto recurso alguno, se aprueba la misma, y al propio tiempo se le requiera para que en el plazo de diez días haga efectivo en este Juzgado el importe de la misma, que asciende a la cantidad de 259.694 pesetas, o bien remita su importe; y asimismo se interesa de las autoridades y Policía Judicial, que tan pronto teangan conocimiento de su actual paradero, lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de estos autos, no procede su detención, sino únicamente la averiguación de su actual paradero y domicilio.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y sirva la presente de notificación y requerimiento al condenado Angel Borja Hernández, expido y firmo la presente en Burgos, a 17 de diciembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

D. Luis Gabriel Cabria García, Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas con el núm. 778/87, en el que se ha dictado sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 11 de diciembre de 1987. Vistos por el señor D. Erasmo Acero Iglesias, Juez accidental de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 778 del año 1987, por denuncia de diligencias previas número 702/87, recibidas del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra José García Herrán, mayor de edad y vecino de esta ciudad, sobre lesiones por atropello, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José García Herrán, de la falta que en este juicio se le imputaba, con costas de oficio. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Erasmo Acero Iglesias.

Y para que conste y sirva de notificación a la menor Ana Martín García, acompañada de su representante legal, con domicilio en esta ciudad, calle Cuartel del Este, número 54, y en la actualidad en ignorado paradero.

En Miranda de Ebro, a 15 de diciembre de 1987. — El Secretario, Luis Gabriel Cabria García.

Cédula de requerimiento

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha, en el juicio de faltas núm. 596 de 1987, por la presente se requiere a la condenada Purificación Ortiz Suárez, actualmente en ignorado domicilio, para que dentro del término de tres días haga efectiva la multa de tres mil pesetas que le ha sido impuesta, sufriendo en

caso de impago, arresto sustitutorio de tres días, e igualmente abone la suma de ochenta y nueve mil trescientas doce pesetas, correspondiente a la indemnización concedida a Purificación Ortiz Suárez, cuya cantidad devengará el interés del 11,5 % a partir del 3 de octubre de 1987 hasta su completo pago, a razón de 28,13 pesetas diarias, y si transcurre el plazo y no lo verifica, se procederá el embargo de bienes de su propiedad suficientes a cubrir expresada suma, acreditándose su insolvencia, documental y testificalmente, si de ellos careciere.

Dado en Miranda de Ebro, a 17 de diciembre de 1987. — El Secretario Judicial (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

Por haberlo así acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad y su partido, en resolución dictada en el juicio de faltas número 848 de 1987, por la presente se requiere al condenado Patrick Jean Ives Moree, actualmente en ignorado domicilio, para que haga efectiva la multa de cinco mil pesetas que le ha sido impuesta, sufriendo, en caso de impago, arresto sustitutorio de cinco días.

Igualmente se le requiere para que dentro del término de tres días haga efectiva la suma de cuarenta y tres mil doscientas setenta y ocho pesetas; correspondiente a la indemnización concedida a Abilio López Torre, cuya cantidad devengará el interés del 11,5 % a partir del 14 de noviembre de 1987 hasta su completo pago, a razón de 11,63 pesetas diarias, y si transcurre el plazo sin verificarlo, se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a cubrir expresada suma, acreditándose su insolvencia documental y testificalmente, si de ellos careciere.

Dado en Miranda de Ebro, a 12 de diciembre de 1987. — El Secretario Judicial (ilegible).

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Doña María José Rodríguez Dupla, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 110 de 1982, a instancia de Unión Territorial de Cooperativas del Campo, de Burgos, contra D. Salvador Díez Ronda, vecino de Cobos de Cerrato (Palencia), sobre reclamación de cantidad, cuantía 1.052.235 pesetas. El actor está representado en autos por el Procurador D. Aurelio Zabaco Revilla, y el demandado fue declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos.

En dicho procedimiento, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 27 de enero de 1988, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, en dinero efectivo, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del ejecutante de concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejerciere esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente

al pago del resto del precio del remate. Cuando el adjudicatario hubiere hecho la postura por escrito y no asistiere al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación. Si no lo hiciere perderá la cantidad consignada.

3.º Que se devolverán las consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. La consignada por éste, se reservará en la forma y a los fines previstos en el apartado anterior.

4.º Que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total del precio del remate dentro del término de tres días.

5.º Los bienes que se subastan en poder del propio demandado, en el domicilio indicado, en el que podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.º Los gastos de remate, pago de impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 29 de febrero, a las 12,30 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 12,30 horas del día 31 de marzo de 1988, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de la subasta:

Una máquina cosechadora marca I. A. S. A., modelo 5.000, de 4,80 metros de anchura, en el elemento de corte, sin cabina ni elemento de corte, utilizada unas 3.000 horas.

Precio de valoración: 2.840.184 pesetas.

Dado en Lerma, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, María José Rodríguez Dupla. — La Secretario (ilegible).

8574.—9.435,00

Doña María José Rodríguez Dupla, Juez de Primera Instancia de la villa de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio de menor cuantía núm. 72 de 1987, se notifica a los demandados herederos desconocidos de D. Víctor Martínez Santos, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia. — Lerma, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por la señora doña María José Rodríguez Dupla, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Lerma y su partido, los precedentes autos de menor cuantía núm. 72 de 1987, seguidos a instancia de D. Ricardo Herrera Santos, mayor de edad, casado, funcionario, vecino de Santander, quien actúa en nombre propio y en el de su hija doña María Amparo Herrera Pérez, mayor de edad, soltera, funcionaria y vecina de Santander, representada por el Procurador D. Juan Carlos Gutiérrez Gómez y defendida por el Letrado D. Juan Manuel Alonso Durán, contra doña María del Carmen Marcos de la Torre, mayor de edad, viuda, industrial, vecina de Santa María del Campo y contra sus hijas doña María del Carmen, doña María Belén y María Paz Martínez Marcos, mayores de edad, casadas, sin profesión especial y vecinas las dos primeras de Santa María del Campo y la tercera de Legazpia, representadas por el Procurador D. Aurelio Zabaco Revilla y defendidas por el Letrado D. Antonio Ortúñez Villanueva, y contra los herederos desconocidos de D. Víctor Martínez Santos, que han sido

declarados en rebeldía, sobre acción reivindicatoria de dominio.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador D. Juan Carlos Gutiérrez Gómez, en representación de D. Ricardo Herrera Santos, quien actúa en su propio nombre, en el de su hija doña María Amparo Herrera Pérez y en beneficio de la comunidad hereditaria constituida al fallecimiento de D. Amancio Herrera Terradillos, debo declarar y declaro que el corral anejo a la vivienda núm. 4 de la calle de la Fuente o Sagrado Corazón de Jesús, de Santa María del Campo (Burgos) es propiedad en una mitad indivisa de doña María Amparo Herrera Pérez y en una decimosexta parte indivisa de doña María Gertrudis, doña Leonor, don Gerardo, don Ricardo, don Máximo, don Severiano, don José Luis y don Teodoro Herrera Santos, y condeno a las demandadas doña María del Carmen Marcos de la Torre, doña María del Carmen Martínez Marcos, doña María Belén Martínez Marcos y doña María Paz Martínez Marcos, representadas en estos autos por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, a estar y pasar por dicha declaración, y a que dejen a la libre disposición de la parte actora la finca litigiosa, haciendo entrega de la misma, y absteniéndose todo acto perturbador del derecho dominical de dicha parte actora; y desestimo las demás peticiones contenidas en el suplico de la demanda, absolviendo al resto de los demandados y declarando no haber lugar a la nulidad de título alguno. Que de las costas originadas cada parte ha de abonar las causadas a su instancia y la mitad de las comunes. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: M.ª José Rodríguez Dupla. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de don Víctor Martínez Santos y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Lerma, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, María José Rodríguez Dupla. — El Secretario (ilegible).

8321.—8.175,00

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Distrito

D. José Alonso Zuazquita, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Salas de los Infantes (Burgos).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el núm. 45/87 entre partes el Procurador D. Santiago Herce Ortega, en representación de Alejandro Orodea García, contra Prudencia Orodea Antón, representada por el Procurador señor Gómez Lucas y doña Eufemia Orodea Antón, con domicilio desconocido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Salas de los Infantes, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por la señora Juez de Distrito de este Juzgado doña Natalia Corcuera Huesman, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de una el Procurador de los Tribunales, D. Santiago Herce Ortega, en representación de D. Alejandro Orodea García, por sí y en beneficio de la comunidad de propietarios formada con sus hermanos Eleuterio y Mercedes, y como demandados Prudencia y Eufemia Orodea Antón, mayores de edad, con residencia en Tarragona, sobre negación de servidumbre, y...

Parte dispositiva. Fallo: Que estimando en parte la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales D. Santiago Herce Ortega, en representación de D. Alejandro Orodea García, contra doña Prudencia Orodea Antón, representada por el Procurador de los Tribunales D. Lucinio Gómez Lucas y contra doña Eufemia Orodea Antón, en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a que una vez firme esta sentencia retiren la chapa metálica que rebasa la pared de los mismos invadiendo parte de la propiedad del actor, desestimando el resto de las pretensiones de la actora en cuanto al cierre de los huecos abiertos por los mencionados demandados.

Así, por esta mi sentencia, contra la que puede interponerse recurso

de apelación en el acto de la notificación o dentro de tres días para ante el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad.

Notifíquese al demandado rebelde Eufemia Orodea Antón, en la forma establecida por la Ley para los rebeldes, y juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Natalia Corcuera. — Firmada y rubricada».

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada rebelde Eufemia Orodea Antón, que tuvo su residencia en Tarragona, y ahora es desconocida, extiendo la presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Salas de los Infantes, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, José Alonso Zuazquita.

8322.—5.250,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación a los demandados de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En Villarcayo, a 2 de diciembre de 1987. — El Sr. don Jesús Miguel Escanilla Pallas, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 93 de 1986, seguidos a instancia de D. Manuel Gil Tapia, mayor de edad, casado, vecino de Valmaseda y D. Gabino Gil Tapia, mayor de edad, casado, vecino de Ribota de Mena, dirigidos por el Letrado D. José Félix Castresana Orrantía y representados por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz Sarabia, contra D. Luis María Gil Llorente, dirigido por el Letrado José Antonio Tapia Aguirrebengoa y representado por el Procurador D. José Joaquín Benavides Herrera, contra la esposa de éste, doña Irene Martínez Robledo, contra doña Rosa María Gil Llorente, mayor de edad, viuda y vecina de Bilbao, contra doña Eugenia Gil Llorente y su esposo don José Julián Fernández Ruiz, mayores de edad y vecinos de Valma-

seda, contra D. Alvaro Gil Llorente y su esposa doña Pilar Martínez Fernández, mayores de edad y vecinos de Villasana de Mena, contra doña Dionisia Gil Llorente y su esposo D. Juan Carlos Tapia Gil, mayores de edad y vecinos de Villasana de Mena y contra doña Elia Llorente Hoyos, mayor de edad, viuda y vecina de Ribota de Mena (Burgos), no habiendo comparecido en los autos, declarándoles en rebeldía y en los autos de menor cuantía 94/86 seguidos en este Juzgado por D. Luis María Gil Llorente contra D. Manuel y don Gabino Gil Tapia, mayores de edad, vecinos de Valmaseda y Villasana de Mena, respectivamente, dirigidos por el Letrado D. José Félix Castresana Orrantía y representados por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz Sarabia, habiéndose anulado dichos autos por resolución de este Juzgado, versando el pleito sobre nulidad de escritura y otros extremos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia en nombre y representación de D. Manuel y D. Gabino Gil Tapia contra D. Luis María Gil Llorente, representado por el Procurador don Joaquín Benavides Herrera y contra el resto de los demandados expresados en el encabezamiento, declarados en rebeldía, debo efectuar y efectúo los siguientes puntos:

1. Debo declarar y declaro que todas las fincas descritas en el hecho segundo de la demanda son bienes privativos de la madre de los actores, Natividad Tapia Fernández y por ende propiedad exclusiva de los actores.

2. Debo declarar y declaro que todas las fincas descritas en el hecho tercero de la demanda son bienes gananciales de la sociedad conyugal formada por Natividad Tapia Fernández y Manuel Gil Partearroyo.

3. Debo declarar y declaro que los bienes descritos en el hecho cuarto de la demanda es ganancial de la sociedad conyugal formada por D. Elías Llorente Hoyos y Manuel Gil Partearroyo.

4. Debo declarar y declaro que los actores son reservatarios de la tercera parte indivisa de los bienes descritos en el hecho segundo de la demanda y de la sexta

parte indivisa de los bienes descritos en el hecho tercero de la demanda, heredadas por Manuel Gil Partearroyo del hijo del primer matrimonio Félix Gil Tapia y que estas participaciones heredadas por Manuel Gil del hijo del primer matrimonio tienen el carácter de reservables.

5. Debo declarar y declaro nula o inexistente la escritura pública otorgada entre Manuel Gil Partearroyo y Luis María Gil Llorente ante el Notario el 18-6-1984, y en consecuencia la nulidad y anulación en el Registro de la Propiedad de Valmaseda de las inscripciones que se realizaron en el hecho octavo de la demanda.

6. Debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración y así como a la colación a las masas hereditarias que se practique en ejecución de sentencia, donde se realizará la formación de inventario de las masas hereditarias causados por los matrimonios celebrados por Manuel Gil Partearroyo en el que se llevará a cabo la partición y posterior adjudicación y así mismo estimando la excepción propuesta de litisconsorcio pasivo necesario por la representación de D. Manuel y D. Gabino Gil Tapia en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 94/86, debo desestimar y desestimo la acción allí ejercitada, absolviendo a los allí demandados de los pedimentos instados en su contra y con imposición de costas a la parte demandada en el juicio declarativo 93/86 y a la parte actora en el juicio declarativo 94 de 1986.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevista por la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que en el plazo de cinco días solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados doña Irene Martínez Robledo, doña Rosa María Gil Llorente, doña Eugenia Gil Llorente, D. José Julián Fernández Ruiz, D. Alvaro Gil Llorente, doña Pilar Martínez Fernández, doña Dionisia Gil Llorente, don Juan Carlos Tapia Gil, doña Elia Llorente Hoyos declarados en rebeldía, y en cumplimiento de lo ordenado, se expide el presente para su inserción

en el «Boletín Oficial» de la provincia que firmo en Villarcayo a 17 de diciembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

8479.—9.570,00

BILBAO

Juzgado de Primera Instancia número tres

Por el presente se hace público para dar cumplimiento a lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia núm. tres de los de Bilbao, en proveído de hoy dictado en declaración de herederos abintestato, que en este Juzgado se tramita con el núm. 869 de 1987, promovido por D. Francisco Alonso Díez, sobre declaración de herederos abintestato de D. Jesús Alonso Díez, hijo de Dionisio y de Epifania, natural de Santa María Ribarredonda (Burgos), domiciliado en Bilbao, de estado soltero, donde falleció el día 6 de julio de 1987, sin haber otorgado testamento, cuya herencia reclaman sus hermanos D. Francisco, D. Epifanio, D. José-María, doña Matilde y doña María-Isabel Alonso Díez, convocando a quienes se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, a partir de la fecha de su publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con el finado y previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao, a 26 de noviembre de 1987. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8564.—2.580,00

JUZGADOS MILITARES

VALENCIA

JUZGADO TOGADO MILITAR DE INSTRUCCION NUMERO 1 DE LA REGION MILITAR LEVANTE

Contrarrequisitoria

Don Rafael Lillo García, Capitán Auditor del Ejército, Juez Togado accidental del Juzgado Togado Militar de Instrucción número 1 de la Región Militar Levante.

Hago saber: Que por providencia dictada en la causa número 17

V-73, he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en ese «Boletín Oficial», relativa al soldado Eduardo Cobian Cifrián, natural de Burgos, hijo de Eduardo y Dolores, nacido el día 12 de noviembre de 1949, con D. N. I. número 1.035.567 y cuyo último domicilio conocido es la calle del General Primo de Rivera núm. 8 de Palma de Mallorca (Balears), al haberse sobreesido dicha causa por prescripción del presunto delito de deserción perseguido.

Por lo que se ruega a las Autoridades Civiles y Militares que cesen en su busca y captura.

Valencia, a 16 de diciembre de 1987. — El Capitán Auditor, Juez Togado Acctal, Rafael Lillo García.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 1.108/87, a instancia de doña Jesusa Bayo Abad, representada por la Letrada doña Pilar González Bayo, contra denegación presunta por silencio administrativo a la reclamación formulada por la recurrente contra resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, de fecha 3 de diciembre de 1986, por la que se acuerda ordenar la demolición de lo construido por D. Eusebio Tejedor Peña en la vivienda núm. 9 de la Plaza Barriada Yllera en Burgos.

—oOo—

Número 1.094/87, a instancia de D. Angel Olivares Ramírez, en su propio nombre y en representación del grupo de Concejales Socialistas del Ayuntamiento de Burgos, representado por el Procurador señor Prieto Sáez, contra denegación presunta por silencio administrativo al recurso de reposición formulado por el recurrente contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Burgos, de fecha 12 de noviembre de 1986, por la

que se concede a Inmobiliaria Espolón, S. A., licencia de obras para elevación de una planta en el edificio que construye en calle Bartolomé Ordóñez, resultando un total de 36 viviendas.

—oOo—

Número 963/87, a instancia de Constructora Peache, S. A., representada por el Procurador señor Gutiérrez Gómez, ampliado con esta fecha el recurso, contra denegación presunta por silencio administrativo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Burgos, de reclamaciones económico-administrativas formuladas por dicha Constructora recurrente, los días 13 de noviembre de 1986 y 12 de diciembre de 1986, contra rectificaciones en las liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, efectuadas por el Ministerio de Educación y Ciencia (Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar), en las certificaciones de obra números 8 y 9, respectivamente, correspondientes a las obras que la recurrente indicada —adjudataria de las mismas— ejecutaba en el Colegio Público «Padre Manjón», de Burgos.

—oOo—

Número 1.025/87, a instancia de doña María Piedad Díaz Jorge, funcionaria de la Admón. Civil del Estado, contra la desestimación presunta por silencio administrativo a la solicitud formulada por la recurrente el 3 de abril de 1987, habiendo denunciado la mora el 28 de julio de 1987, solicitando le sea reconocido el derecho a disfrutar el coeficiente 3,3 y nivel de proporcionalidad 8, atribuido a otros grupos de funcionarios de Sanidad.

—oOo—

Número 1.001/87, a instancia de Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos, representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra la denegación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Huerta de Rey (Burgos), a la reclamación formulada por el Letrado don Pablo Hernando Lara, en nombre del Colegio recurrente a dicho Ayuntamiento, solicitando el abono de 127.049 pesetas importe de la minuta del colegiado don Javier Alonso Orrantía, como consecuen-

cia de la intervención en la ejecución de las obras de construcción de un edificio para vestuario y cafetería en las piscinas municipales sitas en el término de «La Rasa».

—oOo—

Número 1.000/87, a instancia de Inmobiliaria Constructora Galindo, S. A., representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra resolución del TEA Provincial de Burgos, de fecha 29 de septiembre de 1987, dictada en reclamación núm. 152/82, formulada por la recurrente contra acuerdo del Tesorero de Hacienda, sobre provi-dencia de apremio por débitos al Estado.

—oOo—

Número 1.035/87, a instancia de Orden Hospitalaria San Juan de Dios, representada por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner, contra Decreto del Ilmo. señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 15 de septiembre de 1987, desestimando el recurso de reposición interpuesto por la Orden Hospitalaria San Juan de Dios contra la liquidación número 10.769 de la relación 1.001 de fecha 14 de julio de 1987, por importe de 326.820 pesetas de basuras, tratamiento de basuras y radicación del año 1983, relativa a la Residencia de Ancianos ubicada dentro de dicha Institución, en el Paseo de la Isla, núm. 41.

—oOo—

Número 1.051/87, a instancia de Interga, S. A., representada por el Procurador señor Santamaría Villorejo, contra resoluciones del Ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de fecha 20 de octubre de 1987, dictadas en expedientes números 6.722/87 y acta de liquidación núm. 978/86 y en expediente 6.723/87, acta de infracción 57/87, por las que se desestimaban los recursos de alzada interpuestos por la empresa Interga, S. A., contra resoluciones de la Dirección Provincial de Trabajo y S. Social de Burgos, de fecha 8 de julio de 1987, sobre sanciones.

—oOo—

Número 1.075/87, a instancia de D. Francisco Pérez Fernández, re-

presentado por el Procurador don José María Manero de Pereda, contra resolución del TEA Provincial de Burgos, de fecha 26 de junio de 1987, dictada en reclamación número 202/86, interpuesta por don Francisco Pérez Fernández, solicitando la prescripción de la deuda correspondiente a la liquidación de oficio practicada por la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ejercicio de 1978.

—oOo—

Número 1.085/87, a instancia de doña Celia Manuel Díez, representada por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, contra la denegación presunta por silencio administrativo al recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra resolución de 18 de mayo de 1987 del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se decide definitivamente el concurso de traslado de educación especial, convocado por Orden del Ministerio de 24 de octubre de 1986, desestimando la reclamación de la recurrente para que se le adjudicara plaza en propiedad por el turno de consortes.

—oOo—

Número 1.090/87, a instancia de Arzobispado de Burgos, representado por el Procurador D. José Roberto Santamaría Villorejo, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de fecha 25 de septiembre de 1987, por el que se aprobó con carácter definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación de la Unidad de Actuación C-4-2 del Area de Actuación C-4 Venerables.

—oOo—

Número 1.091/87, a instancia del Arzobispado de Burgos, representado por el Procurador D. José Roberto Santamaría Villorejo, en acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de fecha 25 de septiembre de 1987, por el que se aprobó con carácter definitivo el Proyecto de Estudio de Detalle de las manzanas MC616, que limita con la calle de Nueva Apertura, prolongación de la calle José Zorrilla y MC616-MC516, que limitan con la misma calle, San Francisco y Delicias, incluidas en el Area de Actuación C-4, Venerables.

—oOo—

Número 1.123/87, a instancia de Constructora Peache, S. A., representada por el Procurador señor Gutiérrez Gómez, contra desestimación presunta por silencio administrativo por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Burgos, de recursos económico administrativos presentados por la recurrente en fechas 13 de noviembre y 17 de diciembre de 1986, contra rectificaciones en la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido, efectuadas por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar —dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia—, en las certificaciones de obra números 8 y 9 de la obra de un centro de EGB de 8 unidades en «La Charca», de Miranda de Ebro, del que es adjudicataria dicha Constructora recurrente.

—oOo—

Número 1.124/87, a instancia de doña Elisa Carrera Pérez, representada por el Procurador D. Eugenio de Echevarrieta Herrera, contra Decreto de la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, de fecha 19 de octubre de 1987, que desestima recurso de reposición formulado por la recurrente contra otro Decreto de citada Alcaldía, de 17 de septiembre de 1987, denegatoria de la petición de que se reconociera la categoría profesional de Administrativo.

—oOo—

Número 1.127/87, a instancia de la comunidad general de propietarios del Grupo Residencial Santa Marina, constituido por los números 33, 35 y 37 de la calle Santa Marina, de Villarcayo, representada por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Villarcayo, de 15 de septiembre de 1987, por el que se concedió licencia de obras a don José E. Alonso de Porres Alday, para construir un edificio de garajes en la calle Aurelio Corrales, de dicho término municipal, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra dicha concesión de licencia mediante escrito de 10 de octubre de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de diciembre de 1987. El Secretario, Licinio Vaquero. — V.º B.º El Presidente, José-Luis López-Muñiz.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos sobre salarios, seguidos a instancia de doña Presentación Martínez González y dos más, contra Enrique Peña Gómez y otra, número 705/87, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

«Sentencia núm. 605. — En la ciudad de Burgos, a 16 de diciembre de 1987. El Ilmo. Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número uno de Burgos y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandantes doña Presentación Martínez González, doña María Begoña San Martín Zárraga y doña María Luisa Tobar Santamaría; y de otra, y como demandados, D. Enrique Peña Gómez y doña Yolanda Ortiz Bóveda, en reclamación de salarios.

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por doña Presentación Martínez González, doña María Begoña San Martín Zárraga y doña María Luisa Tobar Santamaría, contra la empresa D. Enrique Peña Gómez y doña Yolanda Ortiz Bóveda, debo condenar y condeno a estos últimos que por los conceptos que se expresan en el apartado 2.º de la versión judicial de los hechos, pague a cada una de las actoras la suma de 179.137 pesetas (ciento setenta y nueve mil ciento treinta y siete pesetas). Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno».

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados D. Enrique Peña Gómez y doña Yolanda Ortiz Bóveda, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, calle San Esteban, núm. 7, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 16 de diciembre de 1987. — La Secretaria (ilegible).

Cédula de notificación y de citación

En autos núm. 786/87, seguidos en esta Magistratura por Julio Maté Izquierdo, contra el I.N.S.S. y otros, sobre invalidez, existe un acta del tenor literal siguiente:

«Acta: En Burgos, a 21 de diciembre de 1987. — Ante el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo núm. 1 de Burgos, D. Manuel Mateos Santamaría, asistido de mí el Secretario, comparecen a los efectos de celebrar los actos de conciliación y juicio en su caso, señalados para este día y hora, de una parte y como demandante don Julio Maté Izquierdo, con D. N. I. núm. 12.892.993, por sí; y de otra, y como demandada, I.N.S.S. y Tesorería, lo hacen representados por D. Alejandro Martínez Elípe, en virtud de poder otorgado a su favor, cuya copia exhibe y retira; don Teodoro Maté Izquierdo no comparece, no obstante estar citado en legal forma.

Abierto el acto de juicio y dada cuenta por mí, Secretaria, la parte actora interesa la suspensión del acto de juicio señalado para el día de hoy en los autos núm. 786/87.

Por la parte demandada se acepta la suspensión interesada, por lo que de común acuerdo solicita de esta Magistratura el aplazamiento.

S. S.ª, a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio señalados para este día y hora, haciéndose un nuevo señalamiento para el próximo día 13 de enero de 1988 y hora de las 10,45 de su mañana.

Dándose por citadas las partes en este acto para el citado día y hora, se termina la presente acta, que firman los que en la misma intervienen después de S. S.ª, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Firmado: M. Mateos; Julio Maté; A. Martínez; C. Conde. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal del acta, así como de citación al empresario D. Teodoro Maté Izquierdo, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle La Puebla núm. 20, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Magistratura el día y hora señalados, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, advirtiéndole que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, en Burgos, a 21 de diciembre de 1987. — La Secretaría (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos núm. 629/87, seguidos por doña Silvia Martínez García contra Auxiliar del Calzado Royuela, S. A., sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue

«Sentencia núm. 633: En Burgos, a 7 de diciembre de 1987. — Fallo: Que estimando las demandas acumuladas formuladas por doña Silvia Martínez García, Isabel Barbero Rodríguez, Isabel Ronda González, Esther González González, María Iris Rodríguez Gutiérrez y María Cruz Díaz Ronda, contra la empresa Auxiliar del Calzado Royuela S. A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que pague a cada uno de los demandantes la suma de 291.395 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, según la forma y casos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Rubén Antonio Jiménez Fernández».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auxiliar del Calzado Royuela, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Royuela de Riofranco (Burgos), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 16 de diciembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

En autos 678/87, seguidos por D. Arturo Gómez Ruiz, contra Dicauto, S. A. y otros, sobre prestaciones I. L. T., ha sido trasladado el juicio señalado para el día 14 de enero al día 3 de febrero de 1988, a las 13 horas, para la reclamación que se ha dejado expresado, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa Dicauto, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, carretera Madrid-Irún, km. 233, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, significándole que de no acudir mediante justa causa el día y hora señalados le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho pudiéndosele tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 22 de diciembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA

R. I. 2.843. — Expediente 41.402. F. 2.039.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el

capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Francisco Alvaro Benito.

Instalación. — Línea aérea a 20 KV. de 3.454 metros de longitud, CT. en caseta de 160 KVA de potencia y relación de transformación de 20.000/380-220-127 v. y RBT en haz trenzado en el sector «San Martín» de Arauzo de Miel.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Burgos, 14 de diciembre de 1987. El Delegado Territorial, José Carracedo del Rey.

8566.—1.875,00

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

ORDENANZA FISCAL SOBRE TRANSITO DE GANADOS

Fundamento legal y objeto:

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y al amparo de los arts. 199 a) y 208.18 del Real Decreto Legislativo 718/1986 de 18 de abril, se establece, en este término municipal, una tasa sobre el tránsito de ganados por las vías públicas de este término municipal.

Art. 2. Será objeto de esta exacción el aprovechamiento especial de las vías municipales al conducir por ellas los ganados, con restricción del uso público, manifestado mayormente en las manadas o rebaños, que originan molestias al vecindario.

Obligación de contribuir:

Art. 3. 1. Hecho imponible. — Está constituido por el aprovechamiento especial especificado en los artículos precedentes.

2. Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nace con el aprovechamiento especial de la vía pública por el tránsito de ganados.

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas propietarias de los ganados.

Exenciones:

Art. 4. Estarán exentos. — El Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte.

Bases y tarifas:

Art. 5. La presente exacción municipal se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de ganado caballar al año, 100 pesetas.

Por cada cabeza de ganado mular, 100 pesetas.

Por cada cabeza de ganado asnal, 100 pesetas.

Por cada cabeza de ganado vacuno, 100 pesetas.

Por cada cabeza de ganado lanar o cabrío, 50 pesetas.

Administración y cobranza:

Art. 6. 1. Anualmente se formará un padrón en que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo en el «Boletín Oficial» de la provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 7. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 9. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo al Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas:

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación:

Art. 11. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los sufractos.

Vigencia:

La presente Ordenanza comenzará a regir desde 1-1-1988 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 25 de septiembre de 1987 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo de esta Corporación adoptado en su día, por no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la aprobación del expediente de suplemento de créditos del presupuesto de esta Entidad, que ofrece el resumen siguiente por capítulos:

A) Operaciones corrientes:

Partida 192; Consignación inicial 158.074 ptas.; Aumento, 19.200 pesetas; Total, 177.274 pesetas.

Partida 211; Consignación inicial 50.000 ptas.; Aumento, 10.000 pesetas; Total, 60.000 pesetas.

Partida 259; Consignación inicial 5.000 ptas.; Aumento, 22.000 pesetas; Total, 27.000 pesetas.

Partida 271; Consignación inicial 300.694 ptas.; Aumento, 106.000 pesetas; Total, 406.694 pesetas.

Suma de los aumentos, 157.200 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del texto refundido, a los efectos que procedan.

Lara de los Infantes, a 26 de diciembre de 1987. — El Alcalde, Eduardo Gil.

Ayuntamiento de Campolara

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo de esta Corporación adoptado en su día, por no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la aprobación del expediente de suplemento de créditos del presupuesto de esta Entidad, que ofrece el resumen siguiente por capítulos:

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 2.211; Consignación inicial, 50.000 ptas.; Aumento, 10.000 pesetas; Total, 60.000 pesetas.

Capítulo 2.59; Consignación inicial, 200.000 ptas.; Aumento, pesetas, 150.000; Total, 350.000 ptas.

Capítulo 2.63; Consignación inicial, 1.181.880 pesetas; Aumento, 1.031.120 ptas.; Total, 2.213.000 pesetas.

Suman los aumentos, 1.191.120 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del texto refundido, a los efectos que procedan.

Campolara, 26 diciembre 1987. El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Por medio del presente se anuncia al público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 3 de diciembre de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar el suplemento de créditos que seguidamente se relaciona, por las cantidades que se indican, con imputación a las partidas del presupuesto único vigente que se detallan:

Capítulo II; Partida 211-1; Crédito anterior, 235.000; Aumentos, 50.000; Crédito definitivo, 285.000 pesetas.

Partida 223-1; Crédito anterior, 100.000; Aumento, 50.000; Crédito definitivo, 150.000 pesetas.

Partida 242-1; Crédito anterior, 431.039; Aumento, 4.963; Crédito definitivo, 436.002 pesetas.

Partida 257-6; Crédito anterior, 400.000; Aumento, 55.333; Crédito definitivo, 455.333 pesetas.

Partida 259-1; Crédito anterior, 100.000; Aumento, 60.000; Crédito definitivo, 160.000 pesetas.

Partida 259-7; Crédito anterior, 770.400; Aumento, 80.000; Crédito definitivo, 850.400 pesetas.

Capítulo IV; Partida 421-1; Crédito anterior, 150.000; Aumento, 125.331; Crédito definitivo, 275.331 pesetas.

Capítulo VI; Partida 611; Crédito anterior, 537.061; Aumento, pesetas, 3.078.061; Crédito definitivo, 3.615.165 pesetas.

b) Financiar la suplementación antedicha con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto de 1986, más el incremento de ingresos ya realizados en el presente año.

c) Que este suplemento de crédito sea expuesto al público en legal forma, por plazo de quince días hábiles, conforme a lo señalado en el artículo 450 del R. D. L. de 781/86, de 18 de abril. Si en dicho plazo no se presentaren reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo.

Villalbilla de Burgos, a 22 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Modúbar de la Cuesta

Esta Junta en sesión del día 19 del actual acordó aprobar el proyecto de alumbrado público de esta Entidad, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan José Oca Sáiz y que asciende a la cantidad de 1.193.786 pesetas.

Se abre información pública durante el plazo de 15 días a partir

del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Modúbar de la Cuesta, a 21 de diciembre de 1987. — El Presidente Braulio Sáiz Cubillo.

Ayuntamiento de Fuentenebro

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 1987, el expediente de modificación de créditos núm. 1/87.

Se expone al público por espacio de 15 días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de su examen y reclamaciones.

Fuentenebro, 18 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Covarrubias

En virtud de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del 15 de diciembre de 1987, se anuncia con carácter urgente, la siguiente subasta:

Objeto: La enajenación, mediante subasta pública de unos 4.000 pinos «pinaster», sitos en el monte denominado «La Tejera», de este término municipal, distribuidos en los siguientes lotes:

Lote núm. 1. — En su mayoría puntales. Compuestos por unos 1.333 pinos pinaster, que cubican unos 503 m.³.

Lote núm. 2. — Pinos maderables Compuesto por unos 2.975 pies que cubican unos 2.006 m.³.

Tipo de licitación: El precio tipo sobre el que se pujará al alza será:

Lote núm. 1. — Dos millones doce mil (2.012.000) pesetas I. V. A. excluido.

Lote núm. 2. — Doce millones treinta y seis mil (12.036.000) pesetas I. V. A. excluido.

Garantías provisionales: Lote número 1. — Cien mil (100.000) pesetas, y lote núm. 2. — 600.000 (seiscientos mil) pesetas.

La definitiva: 8 por ciento del tipo de adjudicación.

Las garantías habrán de ser en metálico.

Pliego de condiciones: Durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán examinarse y presentarse reclamaciones contra el mismo de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Presentación de plicas: En la Secretaría de la Corporación, en días hábiles, hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 10 días hábiles (por tratarse de procedimiento de urgencia), a contar del siguiente a la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y si no se hubiesen producido reclamación alguna contra el pliego de condiciones.

Se presentará una proposición diferente por cada lote, en caso de que se esté interesado en optar por los dos.

Apertura de plicas: A las 13,15 horas del mismo día en que finalice el plazo anterior.

Documentos que deben de acompañar a la proposición: Reflejados en el pliego de condiciones.

Modelo de proposición.

D., con domicilio en D. N. I. núm. en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), conforme acredita con poder notarial declarado bastante) enterado del pliego de condiciones de la subasta de la enajenación de pinos pinaster en el monte «La Tejera», anunciado por el Ayuntamiento de Covarrubias, ofrece por el lote señalado la cantidad fijada:

Lote núm. 1. — La cantidad de... pesetas (en letra y cifra).

Lote núm. 2. — La cantidad de... pesetas en (letra y cifra).

Lugar y fecha.

Declaración jurada.

D., con D. N. I. número con domicilio en....., declara no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con la Administración, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Covarrubias, a 18 de diciembre de 1987. — El Alcalde, Dan Ortiz González.